

¡MAÑANA TE PUEDE TOCAR A TI!

12 de septiembre de 2017: **"Fallece un camionero tras colisionar su camión contra un muro en la provincia de Salamanca"**, **"Fallece un trabajador al caerle un tronco mientras talaba en la provincia de Soria"**. 19 de septiembre de 2017: **"Fallece un trabajador al volcar una máquina de una cantera en Zamora"**. 19 de septiembre de 2017: **"Una trabajadora pierde el brazo tras un accidente en Renault de Valladolid"**...

Estos son algunos de los titulares con los que nos hemos tenido que levantar los castellanoleoneses en estas últimas semanas. ¿Qué está pasando? ¿Qué se está haciendo mal? ¿De quién es la culpa? Estas son algunas de las preguntas que nos asaltan al ir viendo como la vida de compañeros y compañeras se va truncando.

Por desgracia, estos datos no son casuales, sino que vienen a reafirmar la tendencia al alza de la siniestralidad laboral, no solo en Castilla y León, sino en todo el territorio español. Los fallecidos por accidente **han crecido un 11% en los últimos cinco años y hay un 22% más de accidentes que en el año 2012**. Tal es así que en el avance de estadísticas de accidentes de trabajo del periodo de enero a julio de 2017 publicado recientemente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se viene a confirmar esta tendencia del aumento de la siniestralidad.

Concretamente en lo que va de año se ha producido un incremento del 6% en el número de accidentes con baja respecto del mismo periodo del año anterior. Los accidentes en jornada de trabajo crecen independientemente de su nivel de gravedad, destacando los **graves (+8,3%) y los mortales (+6,7%)**. **¡Cómo puede ser que en pleno siglo XXI cada vez mueran más personas en su puesto de trabajo!** Por otro lado, el sector agrario y la construcción son los más perjudicados, ya que los accidentes mortales se han aumentado sobremanera. Concretamente, en el sector de la construcción, solo ha hecho falta que

aumentara el número de trabajadores empleadas, para comprobar que el descenso de la siniestralidad de estos años pasados no se debió a una mejora de las medidas preventivas, sino que iba aparejado de una caída del empleo en el mismo.

En palabras del propio Secretario Confederal de CCOO, Pedro J. Linares, *"estas estadísticas no van a mejorar hasta que no se modifiquen la normativa que ha favorecido la implantación de un modelo de relaciones laborales basado en la precariedad y han dinamitado la negociación colectiva y la participación de los trabajadores en la determinación de las condiciones de trabajo, y asimismo, mientras no se recuperen las políticas públicas en materia preventiva que se recortaron desde el inicio de la crisis económica"*.



Pero, no es que lo diga sólo CCOO, la Fiscalía del Estado, acaba de hacer pública la Memoria anual, donde entre otras materias se recogen las cifras de siniestralidad laboral y en la que se ha concluido *"que la siniestralidad en España vuelve a repuntar"*.

Las causas... aunque muchos se empeñen en negarlo, no tienen otro origen que la precariedad laboral que se vive actualmente en nuestro país. La temporalidad, la parcialidad de las jornadas, la elevada rotación de los trabajadores, que impiden que el

trabajador se adecúe a su puesto y que reciba la formación necesaria sobre prevención (de los casi 20 millones de contratos firmados en 2016, nueve de cada diez fueron temporales), la falta de formación adecuada al puesto y los recortes más que visibles en la implantación de medidas preventivas son las principales causas de este deterioro.

Es evidente, que la siniestralidad laboral tiene un coste económico y social para todos, pero como casi siempre "hasta que no lo ves de cerca" parece que "la cosa" no va con nosotros. Y es que para los trabajadores y trabajadoras que pierden, ya no su vida, sino su salud sin que ésta quede totalmente restablecida, representa una desgracia que es imposible de compensar. Cuando se produce un accidente de trabajo el

drama no es ya sólo para el trabajador o trabajadora que se accidenta, sino para el hijo/a, el padre, la madre, el hermano/a, los /as compañeros/as... En definitiva los accidentes laborales nos afectan a todos y cada uno de nosotros, porque hoy te puede ocurrir a un trabajador en una localidad de la que probablemente nunca hayamos oído hablar, pero mañana te puede tocar a ti o al compañero que tienes a tu lado.

Es necesario que todos y cada uno de nosotros, desde nuestro puesto de trabajo, bien sea empresa privada o sector público, en la construcción o en el sector servicios, trabajando como operario no cualificado o como técnico especialista, creamos y fomentemos la conciencia preventiva, porque recuerda: **MAÑANA TE PUEDE TOCAR A TI.**

Ya lo anunciábamos en el anterior boletín, con el fin de hacer una labor de concienciación a la hora de hacer una buena gestión de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales una vez acaecidos, y que éstos no se vuelvan a repetir. Desde la Secretaría de Salud Laboral y Juventud de CCOO de Castilla y León, durante el mes de octubre van a tener lugar jornadas en todas las provincias, donde entre otros temas se presentará un **Protocolo de actuación de accidentes de trabajo para los delegados y delegadas de prevención**. Con ello esperamos aportar nuestro granito de arena.

EL ASESOR RESPONDE

Soy delegado de prevención en una empresa de automoción, como somos más de 50 trabajadores tenemos constituido comité de seguridad y salud, y tal y como establece la Ley de prevención, nos reunimos con la empresa cada tres meses. El caso es que este verano yo he sido intervenido y actualmente estoy en situación de incapacidad temporal (IT), porque me han prescrito que no esté mucho tiempo de pie. La pasada semana tuvimos reunión del comité de seguridad y salud y cuando fuimos a comenzar la reunión la empresa me dijo que yo no podía estar en la reunión al encontrarme en situación de IT. Quisiera saber si tengo derecho a poder estar en esa reunión.

Bien a esta pregunta no se puede responder con un Sí o con un No de forma tajante, sino que hay que tener en cuenta ciertos factores. En primer lugar cuando se está en situación de incapacidad temporal hay que cumplir una serie de reglas:

- No actuar fraudulentamente.
- No trabajar.
- No realizar actividades que supongan un riesgo voluntario y un empeoramiento de la lesión.
- No rechazar el tratamiento médico que le sea prescrito.
- Recoger los pertinentes partes de baja.

Por eso es importante saber si el hecho de asistir a una reunión como representante sindical infringe estas reglas básicas. En este sentido, **el Tribunal Supremo ha establecido que los representantes de los trabajadores que están en situación de incapacidad temporal pueden seguir ejerciendo las actividades propias de su cargo siempre que éstas sean compatibles con su situación.**

El Alto Tribunal entiende que **"el efecto suspensivo del contrato de trabajo que produce la incapacidad temporal no causa como efecto reflejo la suspensión de las facultades legales reconocidas al miembro de un comité de empresa"**, puesto que los derechos de representación de los trabajadores no dependen siempre de la realización efectiva de la prestación laboral. Declara "la nulidad radical de la conducta empresarial de suspender las funciones representativas del trabajador mientras se encuentre en IT" ordenando el cese inmediato de ese comportamiento empresarial (Sentencia del TS de 8/04/06).

Por lo tanto, dado que tú incapacidad se deriva de que no puedes estar mucho tiempo de pie, el hecho de asistir a una reunión es compatible con tu estado de salud.



POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”



“Catálogo de publicaciones 2016” INSSBT

Con el objeto de fomentar una adecuada cultura preventiva, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales encomienda al Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, como órgano científico técnico especializado, en el análisis, estudio, promoción y apoyo a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. A lo largo de los años ha ido editando múltiples herramientas de consulta en materia de prevención de riesgos laborales. En este marco se presenta este catálogo que recoge los últimos trabajos, de índole normativa, Guías técnicas, catálogos, carteles, herramientas informáticas, límites de exposición, y un largo etcétera. Que esperamos pueda ser de utilidad técnica y divulgativa.

El catálogo permite enlazar, solo con “clicar” en los títulos de las diferentes publicaciones (libros, fichas, carteles, etc.), con la ficha de la publicación que recoge un pequeño resumen del contenido y posibilita la descarga y/o compra “on line” del documento, según el caso.

Descarga: <https://qoo.gl/mu2j1u>

“7 DE OCTUBRE DE 2010”

“JORNADA MUNDIAL POR EL TRABAJO DECENTE”

“El 7 de octubre de este año se celebrará el 10º aniversario de la Jornada Mundial por el Trabajo Decente (JMTD). Millones de personas han tomado parte en eventos relacionados con la JMTD desde 2008.”

- Desde 2015, el 1% más rico ha acumulado más riqueza que el resto del planeta (Oxfam)
- 71% de la población afirma que los Gobiernos deben aspirar a un aumento de sueldo para los trabajadores (Encuesta Mundial de la CSI 2017).
- 80% de la población piensa que el salario mínimo en su país es demasiado bajo (Encuesta Mundial de la CSI 2017).

Este año será una vez más una jornada de movilización mundial, sindicatos en el mundo entero se manifestarán reclamando un trabajo decente. El trabajo decente debe ser un elemento central de las acciones gubernamentales para recuperar el crecimiento económico y construir una nueva economía mundial que dé prioridad a las personas. Este año, se centrará en la lucha mundial reclamando salarios mínimos vitales y un aumento de sueldo para todos los trabajadores y trabajadoras. Los Gobiernos han de prestar atención al llamamiento de los trabajadores y trabajadoras que reclaman salarios decentes, empleos seguros y sin riesgos, y que dejen de ser la codicia corporativa la que establezca las reglas de la economía. Esto implica asegurar que los salarios mínimos sean suficientes para garantizar un nivel de vida digno y que todos los trabajadores tengan derecho a afiliarse a un sindicato y negociar colectivamente.

Sindicatos de todo el mundo se movilizarán para reclamar un Trabajo Decente, entendiendo como tal, aquél que respeta los convenios proclamados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1998: libertad sindical, derecho de huelga, negociación colectiva, prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzoso, y prohibición de toda forma de discriminación laboral, con un contrato de trabajo, una remuneración justa y con unas prestaciones sociales básicas.



NOTICIAS BREVES

La DGT apoya la implantación de una asignatura sobre seguridad vial como han reclamado colectivos de personas con discapacidad, ya que considera que la educación es una de los factores necesarios para llegar al objetivo de “cero víctimas” en accidentes.

El presidente de Renault España y director mundial de Fabricación y Logística, José Vicente de los Mozos, ha atribuido hoy a “un error de todos” el accidente laboral que la pasada semana sufrió una trabajadora de la factoría de Montaje en Valladolid, que perdió un brazo. Con el accidente aún bajo investigación, CCOO ha explicado que está dejando pasar “un plazo razonable para que se puedan conocer más datos sobre el accidente”, para posteriormente decidir qué pasos dar al respecto.

La justicia resuelve un caso dudoso de accidente en itinere, reconociéndolo como accidente de trabajo. El trabajador hizo una parada de día y medio en el camino de vuelta de un viaje de trabajo, sin embargo la sentencia tiene en cuenta la larga distancia existente entre la ciudad de salida y la de destino y considera que el periodo de descanso era razonable, y que no implicaba una alteración anormal o injustificada.

El próximo 18 de octubre y como viene siendo habitual en los últimos años, CCOO y la CGTP portuguesa con motivo de la celebración de la jornada reivindicativa de la “LA FATIGA MATA”, congregará a multitud de delegados y delegadas, procedentes de Portugal, Castilla y León, Galicia, Asturias, Madrid y Extremadura, con el fin de informar a lo largo de toda la jornada a los transportistas sobre el peligro de las prolongadas jornadas de trabajo. Con la campaña “la fatiga mata”, se trata de sensibilizar de la importancia que tiene eliminar la precariedad, el exceso de jornada y las tareas impropias que convierten al transportista en un trabajador o trabajadora con gran riesgo de sufrir un accidente.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía considera el síndrome del trabajador «quemado» accidente de trabajo.

Este síndrome se caracteriza por agotamiento físico y mental intenso, resultado de un estado de estrés laboral crónico o frustración prolongado, se trata de un trastorno de adaptación del individuo al ámbito laboral cuya caracterización reside en el cansancio emocional (pérdida progresiva de energía, desgaste, agotamiento y fatiga emocional).

Pues bien, ahora el TSJ de Andalucía ha venido a reconocer estos síntomas como accidente de trabajo, al considerar que tienen causa laboral, a pesar de que no se aprecie incumplimiento laboral por parte de la empresa.

El caso en cuestión es el de una trabajadora que prestaba servicios desde el año 1986 en la empresa, en condiciones de gran responsabilidad (Directora de fábrica) y distintos cambios de funciones, y aun cuando no se acredita un mal comportamiento de la empresa hacia ella ni una desconsideración en su trato, se encontraba sometida a una situación permanente de autoexigencia y responsabilidad aprovechados por la empresa para mantener una adecuada gestión de sus servicios.

Citando sentencias precedentes como la del TSJ País Vasco de 4-3-08, donde se establece que para la consideración de «accidente laboral no basta con que el trabajo sea elemento que incide en la génesis de la enfermedad, sino que ha de ser el único factor causal de la misma», la Sala de lo Social mantiene que la causa de la enfermedad es laboral, «incluso aunque no se aprecie conducta ilícita de la empleadora», de forma que los procesos de incapacidad temporal sufridos con anterioridad, así como la situación de incapacidad permanente total son derivadas de una contingencia profesional y no de una enfermedad común.

En este caso, a pesar de que la trabajadora presenta rasgos de personalidad anancástica (demasiado perfeccionista), no es suficiente, argumenta el TSJ, para excluir el nexa causal de la patología el trabajo como exige la legislación vigente.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es